

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 566/SECLYT/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

#### VISTO:

Las Leyes Nros 404, 3.304 y 4.013, los Decretos Nros. 429/13 y 300/15, la Resolución N° 521/SECLYT/15 el Expediente Electrónico N° 28.566.274/MGEYA-DGTAD/15 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que entre los objetivos específicos del referido plan se enuncian: "Promover e introducir el uso de las nuevas tecnologías de Información y Comunicación de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad";

Que en ese marco entre las actividades a desarrollar la mencionada Ley propone: Registro electrónico: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes de escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones;

Que a tales efectos este Gobierno ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos;

Que por Decreto N° 429/13 se creó el módulo "Tramitación a Distancia" (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros, propiciados a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia;

Que por Decreto N° 300/15 se estableció el funcionamiento del Registro Público de Contratos de Fideicomiso en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la utilización de las herramientas tecnológicas desarrolladas a tal efecto;

Que asimismo, se determinó que la Secretaría Legal y Técnica dicta las normas complementarias, operativas y aclaratorias que fueren necesarias para la implementación del citado Registro;

Que finalmente, se delegó en la Secretaría Legal y Técnica la facultad de suscribir los convenios e instrumentos que resulten necesarios para implementar el funcionamiento del mencionado Registro Público de Contratos de Fideicomiso;

Que en base a lo dispuesto en la citada Ley y a los efectos pertinentes, corresponde implementar el Registro Público de Contratos de Fideicomiso a través de un registro electrónico el que contiene los siguientes atributos: interfaz electrónica; carga de documento a distancia, acceso irrestricto por medio de acceso con clave ciudad, número de registro otorgado por carga de documento o datos a la plataforma;

Que la utilización de herramientas tecnológicas brinda transparencia, seguridad y más accesibilidad, en tanto y cuanto en la gestión al hacer disponible los datos por medios informáticos;

Que la Ley Nº 404 - Ley Orgánica Notarial - determina las atribuciones del Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijó en el Capítulo III la competencia material de los notarios;

Que en atención a establecido por esa ley corresponde establecer que la carga de datos, documentos e información en el Registro Público de Contrato de Fideicomiso se efectuará a través de los Escribanos en ejercicio de la función notarial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires matriculados en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y el Decreto Nº 300/15,

### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Impleméntase el Registro Público de Contratos de Fideicomiso en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de un registro electrónico el que contiene los siguientes atributos: interfaz electrónica; carga de documento a distancia, acceso irrestricto por medio de acceso con clave ciudad, número de registro otorgado por carga de documento o datos a la plataforma.

Artículo 2º.- Establécese que la carga de documentos, datos e información en el Registro Público de Contratos de Fideicomiso se efectuará a través de los escribanos en ejercicio de la función notarial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires matriculados en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica y notifíquese al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Clusellas**